

RESOLUCIÓN EMT/xxx/2024, de xx de xxxx, de modificación de la Resolución EMT/3580/2023, de 10 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones del Programa InnvESS - Treball Protegit para el año 2023 (ref. BDNS 722591).

Dada la Orden EMT/199/2023, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de las subvenciones del Programa InnvESS - Trabajo Protegido (DOGC núm. 8971, de 2.8.2023)

Vista la Resolución EMT/3580/2023, de 10 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones del Programa InnvESS - Trabajo Protegido para el año 2023 (ref. BDNS 722591), que en sus apartados 13 y 14 prevé los plazos de ejecución y justificación.

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), desarrollada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021); y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020);

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023);

Visto lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Visto el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión de 3 de octubre de 2023, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria, distribuida entre los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Dado que el presupuesto inicialmente previsto no puede cumplir con la ejecución presupuestaria final, es necesario ampliar el importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones y se modifica el importe de las anualidades inicialmente aprobadas, reduciendo el importe de la anualidad 2024, y se amplía el importe de la anualidad 2025 y 2026 .

Visto el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 17 de septiembre, de aprobación de la modificación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

Ordeno:

Artículo único

Se Modifica el apartado 6.1 de la Resolución EMT/3580/2023, de 10 de octubre, que queda redactado como sigue:

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 11.676.332,12 de euros, distribuidos de la siguiente forma:

a) Año 2023, con un importe máximo de 7.030.000,00 euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña con cargo a las partidas:

IU1702 D/770000100/3330/0000

IU1702 D/782002900/3330/0000

b) Año 2024, con un importe máximo de 345.948 euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña con cargo a las partidas:

IU1702 D/782002900/3330/0000, 345.948,00 euros.

c) Año 2025, con un importe máximo de 3.369.752,12 euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña con cargo a las partidas:

IU1702 D/770000100/3330/0000

IU1702 D/782002900/3330/0000

d) Año 2026, con un importe máximo de 930.632,00 euros del presupuesto de la Generalidad de Cataluña con cargo a las partidas:

IU1702 D/770000100/3330/0000

IU1702 D/782002900/3330/0000

Disposición final

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, 3 de octubre de 2024

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo